

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA**

MANUEL VIGUERAS y GENNY VASQUEZ, en nombre de ellos mismos y de todos los demás en situación similar,

Los Demandantes,

c/

RED ROBIN INTERNATIONAL, INC., QUIEN HARÁ NEGOCIOS COMO RED ROBIN BURGER SPIRITS EMPORIUMS, una corporación de Nevada; y otros inclusive,

Demandados.

Caso No. 8: 17-cv-01422-JVS (DFMx)
**AVISO DE DEMANDA PROPUESTA
Y ACUERDO DE ACCIÓN
REPRESENTATIVA**

Para: Todas las personas que fueron empleadas por Red Robin International, Inc. como empleados por horas no exentos en los restaurantes de Red Robin en California desde el 14 de julio de 2013 hasta el 23 de octubre de 2018 (el "Período de la Clase") y que no fueron excluidos como parte de la moción del Demandado para anular la certificación de la clase basada en los acuerdos de arbitraje previos a la disputa firmados antes del 14 de julio de 2017 (colectivamente, los "Miembros de la Clase"); y

Todas las personas que fueron empleadas por Red Robin International, Inc. como empleados por horas no exentos en los restaurantes de Red Robin en California desde el 21 de septiembre de 2016 al 15 de julio de 2020 (el "Período PAGA") (colectivamente, los "Miembros del Grupo PAGA ")

**POR FAVOR LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE: PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS LEGALES.
USTED PUEDE TENER DERECHO A UNA COMPENSACIÓN DE ESTE ACUERDO.**

*Un tribunal aprobó este aviso. Esto no es un anuncio.
A usted no se le ha demandado.*

I. INTRODUCCIÓN

Recibió este Aviso porque los registros de Red Robin International, Inc. ("Red Robin") muestran que usted puede ser un Miembro de la Clase y/o Miembro del Grupo PAGA.

Recibió este Aviso para informarle que un acuerdo propuesto de demanda colectiva y representativa de la acción civil pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito Central de California (el "Tribunal"), titulado MANUEL VIGUERAS c/ RED ROBIN BURGER SPIRITS EMPORIUM , et al., Caso No. 8: 17-cv-01422-JVS (DFMx) ("Vigueras I") ha sido alcanzada por las partes y cuenta con la aprobación preliminar de la Corte. Este Acuerdo también incluye la acción civil relacionada pendiente en el Tribunal Superior de California para el Condado de Orange, titulada MANUEL VIGUERAS, et al. c/ RED ROBIN BURGER SPIRITS EMPORIUMS, et al., Caso No. 30-2017-00945592-CU-OE-CXC ("Vigueras II") (denominadas colectivamente las "Demandas").

Como Miembro de la Clase y/o Miembro del Grupo PAGA, tiene derecho a una compensación en virtud del Acuerdo. El Acuerdo afectará sus derechos legales. El propósito de este Aviso es: (1) describir las Demandas; (2) informarle de los términos del Acuerdo; e (3) informarle sobre sus opciones en relación con el Acuerdo. Red Robin no despedirá, castigará, tomará represalias ni discriminará en su contra por el hecho de que elija participar o no en este Acuerdo, o porque objete el Acuerdo.

II. RESUMEN DE LAS DEMANDAS

Los Demandantes Manuel Viguera y Genny Vásquez ("Demandantes") alegan que, durante el período de tiempo aplicable, Red Robin no pagó todos los salarios adeudados, incluidas las horas extraordinarias; no proporcionó períodos de comida legales; no autorizó ni permitió períodos de descanso legales; no proporcionó declaraciones salariales detalladas y precisas; y no reembolsó los gastos comerciales necesarios. Los Demandantes alegaron además competencia desleal. Los Demandantes buscan presentar sus reclamos como una demanda colectiva en nombre de ellos mismos y de personas en situación similar y como una acción representativa en nombre de todos los empleados agraviados según el Código Laboral de California de los Abogados Generales Privados de 2004 ("PAGA"). Los Demandantes buscan salarios supuestamente impagos, gastos no reembolsados, sanciones legales y sanciones civiles relacionadas con estos reclamos.

Al aceptar llegar a un acuerdo, Red Robin no admite, y niega expresamente, responsabilidad sobre cualquiera de las alegaciones o reclamos fácticos en el caso y que el caso puede o debe proceder como una demanda colectiva y/o representativa. El Tribunal no se ha pronunciado con respecto a los fundamentos de las reclamaciones de los Demandantes o a las defensas del Demandado.

El Tribunal otorgó la aprobación preliminar del Acuerdo en nombre de una Clase definida como:

Todas las personas que fueron empleadas por Red Robin International, Inc. como empleados por horas no exentos en los restaurantes de Red Robin en California desde el 14 de julio de 2013 hasta el 23 de octubre de 2018 y que no fueron excluidas como parte de la moción del Demandado para descertificar la clase basada sobre acuerdos de arbitraje previos a la disputa firmados antes del 14 de julio de 2017; y

El Tribunal también otorgó la aprobación del Acuerdo PAGA de las partes en nombre de un Grupo PAGA definido como:

Todas las personas que fueron empleadas por Red Robin International, Inc. como empleados por horas no exentos en los restaurantes de Red Robin en California desde el 21 de septiembre de 2016 al 15 de julio de 2020.

El Tribunal también aprobó preliminarmente a los Demandantes para actuar como Representantes de la Clase. También ha aprobado preliminarmente a James R. Hawkins, Christina M. Lucio y Mitchell J. Murray de James Hawkins APLC como Abogados de la Clase.

III. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO

Importe Bruto del Acuerdo. Red Robin ha acordado pagar \$8,500,000.00 (el "Monto Bruto del Acuerdo") para resolver completamente las Demandas y obtener una liberación de reclamos como se describe a continuación.

Administración del Acuerdo y Otros Pagos. El Tribunal ha aprobado tentativamente ciertos pagos que se realizarán del Monto Bruto del Acuerdo de la siguiente manera, cada uno de los cuales estará sujeto a la aprobación final del Tribunal:

- Administración del Acuerdo. Pago al Administrador del Acuerdo de no más de \$135,000 por el gasto de notificar a los Miembros de la Clase y a los Miembros del Grupo PAGA sobre el Acuerdo, procesar las objeciones y las opciones de exclusión presentadas por los Miembros de la Clase y distribuir los pagos del acuerdo.
- Honorarios y gastos de abogados. El pago a los Abogados de la Clase de los honorarios de los abogados no deben exceder los \$2,833,050.00 como compensación por el trabajo que los Abogados de la Clase realizaron y continuarán realizando en las Demandas hasta la finalización del Acuerdo, y por los costos que no excedan los \$375,000.00 para reembolsar a los Abogados de la Clase los costos del litigio realmente incurridos en perseguir con las Demandas.
- Pago de Penalidades de PAGA. Pago a los Miembros del Grupo PAGA de \$250,000.00 para resolver reclamos bajo PAGA, de los cuales el 75% (\$187,500.00) se asignará a sanciones civiles y se pagará a la Agencia de Desarrollo Laboral y Laboral según lo requiere PAGA y el 25% (\$62,500.00) se pagará a PAGA Miembros del Grupo a prorrata.
- Pagos de Mejora del Representante de la Clase a los Demandantes. Los Pagos por Mejoras al Representante de la Clase no excederán los \$37,500.00 para el Demandante Manuel Viguera y no excederán los \$17,500.00 para el Demandante Genny Vásquez para compensarlos por los servicios en nombre de la Clase y el Grupo PAGA

en el procesamiento de las Demandas. Este pago es adicional a cualquier pago al que tenga derecho cada Demandante como Miembro de la Clase. Los Demandantes también ejecutarán una liberación general de cualquier reclamo contra el Demandado.

Monto Neto del Acuerdo. El monto restante después de que se hayan realizado los pagos se denomina "Monto Neto del Acuerdo" y se estima en \$4,851,950.00. El Monto Neto del Acuerdo se pagará en su totalidad a los Miembros de la Clase que no soliciten ser excluidos ("optar por no participar") del Acuerdo de manera prorrateada como se establece a continuación. El Tribunal ha aprobado tentativamente que estos pagos se realicen a partir del Monto Bruto del Acuerdo, y el pago final de estos montos está sujeto a la aprobación del Tribunal.

Pagos Individuales del Acuerdo a todos los Miembros de la Clase Participantes. Cada Miembro del Grupo que no opte por no participar en el Acuerdo se convertirá en un "Miembro del Grupo Participante". Los Miembros de la Clase Participantes serán elegibles para recibir una parte del Monto Neto del Acuerdo. La parte distribuida a cada Miembro de la Clase Participante se denomina "Pago del Acuerdo Individual" y se calcula de la siguiente manera:

- (1) Cada Miembro de la Clase recibirá un (1) punto por cada semana laboral en la que el Miembro de la Clase trabajó al menos un turno como empleado de restaurante no exento en la nómina de Red Robin en cualquier momento durante el Período de la Clase y una (1) adicional punto por cada turno que el Miembro de la Clase trabajó durante cinco (5) horas, suma que se conoce como el "Total de Puntos Individuales".
- (2) El Total de Puntos Individuales ganados por todos los miembros de la clase participantes se sumarán, suma que se conoce como "Puntos Totales de la Clase".
- (3) El Total de Puntos Individuales de cada Miembro de la Clase Participante se dividirá por el Total de Puntos de la Clase y el resultado se conoce como el "Porcentaje de Participación" del Miembro de la Clase Participante; y
- (4) El Monto Neto del Acuerdo se multiplicará por el Porcentaje de Participación de cada Miembro del Grupo Participante, y el resultado de esta multiplicación es el Pago del Acuerdo Individual del Miembro del Grupo Participante.

Cálculo de Pagos Individuales de PAGA a Miembros del Grupo PAGA. Cada miembro del grupo PAGA recibirá una parte del pago de Penalización de PAGA. La parte distribuida a cada Miembro del Grupo PAGA se denomina "Pago PAGA Individual" y se calcula de la siguiente manera:

1. Para cada Miembro del Grupo PAGA, el Administrador del Acuerdo calculará el número de semanas laborales que el Miembro del Grupo PAGA trabajó al menos un turno como empleado de restaurante no exento en la nómina de Red Robin en cualquier momento durante el Período PAGA ("Semanas Laborales Calificadas Individuales").
2. El valor de cada Semana Laboral Calificada Individual se determinará dividiendo la parte del pago de penalización de PAGA que se pagará a los Miembros del Grupo PAGA por el total de Semanas Laborales Calificadas para todos los Miembros del Grupo PAGA, lo que dará como resultado el "Valor de la Semana Laboral Calificada". El Pago PAGA Individual de cada Miembro del Grupo PAGA se determinará multiplicando las Semanas Laborales Calificadas Individuales del Miembro del Grupo PAGA por el Valor de la Semana Laboral Calificada.

Tratamiento Fiscal. Los Pagos del Acuerdo Individual a los Miembros de la Clase Participantes se clasificarán como salarios del 25% que están sujetos a impuestos y retenciones sobre la nómina normales y a informes W-2. El 75% restante se clasificará como 25% de gastos no reembolsados, 25% de multas y 25% de interés y estará sujeto a los informes del formulario 1099 del IRS. Los Pagos Individuales de PAGA a los Miembros del Grupo PAGA se clasificarán como multas del 100% sujetas al informe del formulario 1099 del IRS. Todas y cada una de las obligaciones fiscales que surjan de los pagos a los Miembros del Grupo Participantes y a los Miembros del Grupo PAGA serán responsabilidad exclusiva de la persona que reciba dicho(s) pago(s). Los Miembros de la Clase Participantes y los Miembros del Grupo PAGA deben consultar a sus asesores fiscales con respecto a las consecuencias fiscales de los pagos que reciben en virtud del Acuerdo.

Liberaciones de Miembros de la Clase. En la Fecha de entrada en vigor, cada Miembro de la Clase Participante liberará total y finalmente a las Partes Exoneradas de todas y cada una de las Reclamaciones Liberadas que surjan durante el Período

de Clase. Partes Liberadas significa el Demandado y sus funcionarios, directores, empleados y agentes. Reclamaciones Colectivas Liberadas significa las reclamaciones liberadas por cada Miembro de la Clase Participante, que son todas las reclamaciones de salario y horas, derechos, demandas, responsabilidades, sanciones y causas de acción que surjan de las reclamaciones afirmadas en la Demanda enmendada consolidada o que podrían haberse afirmado en Vigueras I, Vigueras II y/o la Demanda Consolidada Enmendada presentada en Vigueras I con base en los hechos y circunstancias alegados en el mismo, incluyendo reclamos basados en los artículos 201, 202, 203, 204, 218.5, 218.6, 221-224 del Código Laboral de California, 226, 226.3, 226.7, 510, 512, 558, 1174, 1174.5, 1194, 1197, 1198, 2698 et seq., 2802, Código de Regulaciones de California, Título 8 Sección 11000 et seq., La Comisión de Bienestar Industrial (IWC) correspondiente Órdenes salariales, sección 17200-17208 del Código de Negocios y Profesionales o cualquier daño, penalización, restitución, devolución, intereses u honorarios de abogados relacionados. Las Reclamaciones Liberadas incluirán todas las reclamaciones anteriores durante el Período de la Clase.

Liberaciones de Miembros del Grupo PAGA: En la Fecha de Vigencia, cada Miembro del Grupo PAGA liberará completa y finalmente a las Partes Liberadas de todas y cada una de las Reclamaciones PAGA Liberadas que surjan durante el Período PAGA. Partes Liberadas significa el Demandado y sus funcionarios, directores, empleados y agentes. Reclamaciones PAGA liberadas significa las reclamaciones PAGA liberadas por los Demandantes y cada Miembro del Grupo PAGA, que son todas las reclamaciones PAGA afirmadas en la Demanda Enmendada Consolidada o que podrían haberse afirmado en Vigueras I, Vigueras II y/o la Demanda Enmendada Consolidada presentada en Vigueras basado en los hechos y circunstancias alegados en el mismo, incluidas las reclamaciones de PAGA, dentro del período de PAGA, con base en las secciones 201, 202, 203, 204, 218.5, 218.6, 221-224, 226, 226.3, 226.7, 510, 512, 558, 1174, 1174.5, 1194, 1197, 1198, 2698 y siguientes, y 2802 del Código Laboral. Las Reclamaciones PAGA Liberadas excluirán las reclamaciones por seguro de desempleo, discapacidad y compensación laboral, y reclamaciones fuera del Período PAGA. Además, las Reclamaciones de PAGA liberadas en este Acuerdo de conciliación no liberará ninguna reclamación de clase que no sea de PAGA ni liberará ninguna reclamación individual de Miembro del Grupo PAGA que no sean las reclamaciones liberadas individuales de los Demandantes.

IV. DERECHO A UNA COMPENSACIÓN DEL ACUERDO

Pagos Individuales del Acuerdo de los Miembros de la Clase: **SU PAGO ESTIMADO DEL ACUERDO INDIVIDUAL ES \$«Class Estimated Settlement Amount»** basado en el «**Class Individual Points**» Total de Puntos Individuales. Recibirá automáticamente su Pago del Acuerdo Individual y estará sujeto a los términos del Acuerdo, a menos que se excluya del Acuerdo o "optar por no participar". Si cree que la cantidad de Puntos Individuales Totales es incorrecta, puede disputar esa información enviando al Administrador del Acuerdo: (i) una declaración escrita y firmada que describa su impugnación del Total de Puntos Individuales identificados; y (ii) proporcionar documentación para respaldar su desafío.

Pagos Individuales de PAGA para Miembros del Grupo PAGA: **SU PAGO INDIVIDUAL ESTIMADO DE PAGA ES \$«PAGA Estimated Settlement Amount»** basado en «**PAGA Workweeks**» Semanas Laborales de Calificación Individual. Recibirá automáticamente su Pago PAGA Individual y estará sujeto a los términos del Acuerdo. Si cree que la cantidad de Puntos Individuales Totales es incorrecta, puede disputar esa información enviando al Administrador del Acuerdo: (i) una declaración escrita y firmada que describa su impugnación del Total de Puntos Individuales identificados; y (ii) proporcionar documentación para respaldar su reclamo.

SI SU PAGO ESTIMADO DE ACUERDO INDIVIDUAL O SU PAGO INDIVIDUAL ESTIMADO DE PAGA ES \$0.00 ES PORQUE NO ES PARTE DE LA CLASE O GRUPO PAGA.

A menos que informe al Administrador del Acuerdo sobre una dirección actualizada, su pago del Acuerdo se enviará automáticamente por correo a la dirección a la que se envió este Aviso colectivo.

V. DERECHO DE "OPTAR POR NO PARTICIPAR"

Si es un Miembro de la Clase y no desea participar en el Acuerdo, puede excluirse del Acuerdo u "optar por no participar". **Si opta por no participar, no recibirá su Pago del Acuerdo Individual del Acuerdo y no estará sujeto a sus términos.** Para optar por no participar, debe completar y enviar el Formulario de Solicitud de Exclusión adjunto. Su Formulario de Solicitud de Exclusión debe enviarse por correo al Administrador del Acuerdo, ILYM Group, Inc., P.O. Box 2031, Tustin, CA 92781 y tener matasellos a más tardar el **27 de octubre** de 2020, o no se considerará y estará obligado por el Acuerdo.

Incluso si se excluye del Acuerdo como Miembro de la Clase, si *también* es Miembro del Grupo PAGA, no puede excluirse del Acuerdo de las reclamaciones en virtud de la Ley General de Abogados Privados de California como Miembro del

Grupo PAGA. Como Miembro del Grupo PAGA, no puede excluirse del Acuerdo y, de todos modos, se le enviará un Pago PAGA individual que representa su parte del Pago de Penalización PAGA y liberará las Reclamaciones liberadas de PAGA.

VI. DERECHO A OBJETAR

Puede pedirle al Tribunal que rechace la aprobación del Acuerdo presentando una objeción. No puede pedirle al Tribunal que solicite un Acuerdo mayor; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar el Acuerdo. Si el Tribunal no lo aprueba, no se enviarán pagos del Acuerdo y la Demanda continuará.

Puede objetar el Acuerdo propuesto por escrito. Para hacerlo, debe completar y enviar el formulario de objeción adjunto. Su Formulario de Objeción debe enviarse por correo al Administrador del Acuerdo, ILYM Group, Inc., P.O. Box 2031, Tustin, CA 92781 y tener matasellos no posterior al **27 de octubre de 2020**, o no será considerado. El Administrador del Acuerdo presentará la objeción al abogado de las partes.

Si objeta el Acuerdo, se le considerará Miembro de la Clase Participante y, si el Tribunal aprueba el Acuerdo, estará sujeto a los términos del Acuerdo de la misma manera que los Miembros de la Clase Participantes que no se oponen. Cualquier Miembro de la Clase Participante que no se oponga a tiempo de la manera provista anteriormente habrá renunciado a cualquier objeción al Acuerdo, ya sea mediante apelación o de otro modo.

Si desea comparecer y ser escuchado en la audiencia en la que el Tribunal considerará si concede la aprobación final del Acuerdo, puede hacerlo por su cuenta y debe manifestar su intención de comparecer en la audiencia en su objeción por escrito.

Cualquier abogado que tenga la intención de representar a una persona que objete el Acuerdo debe presentar una notificación de comparecencia ante el Tribunal y servir como abogado a todas las partes, en las direcciones a continuación, al menos diez (10) días calendario antes de la Audiencia de Aprobación Final.

Si envía por correo un aviso de objeción a tiempo y luego decide retirar su objeción, puede hacerlo por escrito presentando una declaración de retiro al Administrador del Acuerdo antes de la Audiencia de aprobación final o verbalmente en la Audiencia de Aprobación Final.

VII. AUDIENCIA SOBRE EL ACUERDO

La Audiencia de Aprobación Final se llevará a cabo a las 1:30 p.m. el 30 de noviembre de 2020 en el Departamento 10C del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California ubicado en 411 West 4th Street, Santa Ana, CA 92701. La audiencia puede continuarse sin previo aviso. No es necesario que asista a la Audiencia de Aprobación Final, aunque cualquier Miembro de la Clase Participante puede asistir a la audiencia. En la audiencia, el Tribunal determinará: (i) si el Acuerdo debe recibir la aprobación final del Tribunal como justo, razonable, adecuado y en el mejor interés de los Miembros de la Clase; (ii) si los Miembros del Grupo deben estar sujetos a los términos del Acuerdo; (iii) el monto de los Honorarios y Gastos de los Abogados de la Clase (honorarios de abogados y costos y gastos de litigio para los Abogados de la Clase); y (iv) los montos que se otorgarán a los Demandantes como Premios de Mejora del Representante de la Clase. El Tribunal también escuchará todas las objeciones presentadas de manera oportuna y adecuada, así como los argumentos a favor y en contra del Acuerdo propuesto.

VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

Este Aviso solo es un resumen de las Demandas y del Acuerdo. Los Miembros de la Clase y los Miembros del Grupo PAGA deben comunicarse con el Administrador del acuerdo o los Abogados del grupo en las direcciones y números de teléfono que se enumeran a continuación si tienen alguna pregunta relacionada con el Acuerdo.

<u>Abogados de la Clase</u>	<u>Administrador del Acuerdo</u>
James R. Hawkins Christina M. Lucio Mitchell J. Murray JAMES HAWKINS APLC 9880 Research Drive, Suite 200 Irvine, CA 92618 Teléfono: (949) 387-7200 Fax: (949) 387-6676	ILYM Group, Inc. A la atención de: Red Robin Administración del Acuerdo Apartado Postal 2031 Tustin, CA 92781 Teléfono: (888)-250-6810 Fax: (888) 845-6185

Los alegatos y otros registros de este litigio, incluido el Acuerdo de Conciliación, se pueden examinar en línea en el sitio web conocido como "Acceso público a los registros electrónicos del tribunal" o "PACER" en <https://www.pacer.gov>. Después de llegar al sitio web, debe registrarse para obtener una cuenta haciendo clic en el enlace "Registrarse" y siguiendo las instrucciones. Una vez que haya creado una cuenta, haga clic en el enlace "Buscar un caso", luego ingrese 8: 17-cv-01422-JVS como número de caso y haga clic en "BUSCAR". Puede ver todos los documentos presentados en el caso a través del enlace "Docket" por un cargo mínimo.

También puede ir al sitio web del Acuerdo y ver las preguntas frecuentes y los documentos judiciales relevantes en <http://ilymgroupclassaction.com/redrobinintl.com>.

POR FAVOR NO SE CONTACTE CON EL TRIBUNAL, EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL O EL JUEZ CON PREGUNTAS.